



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION** 4443

***Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones***

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, Resolución de Delegación 110 de Enero 2007, Resolución 1074 de 1997 en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante requerimiento 2006EE83 del 3 de Enero de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, requirió al Establecimiento HIDRAULICOS Y CROMADOS LTDA-HIDRACOM LTDA., para que allegara el registro único de vertimientos.

Que el señor Héctor Wilson Jiménez Bolívar, Representante Legal, mediante radicado No 2006ER6053 de Febrero 13 de 2006, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento **HIDRAULICOS Y CROMADOS LTDA-HIDRACOM LTDA.**, ubicado en la Calle 38 Sur No. 72 J - 11 de la Localidad de Kennedy, de esta Ciudad.

Que mediante C.T 2562 del 15 de marzo de 2006, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, concluyó que analizada la caracterización de aguas residuales sobre una muestra compuesta, tomada el 30 de enero de 2006, en la caja de inspección externa arrojó como resultado que el Cadmio, el Cobre y el Plomo estuvieron por encima de los valores permitidos; que la nueva precipitación la hicieron ajustando el pH a 10 e instalaron un filtro de carbón activado; cumpliendo con la Resolución 1074 /97 y a consecuencia de ello se considera viable otorgar permiso de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION 4443**

***Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones***

vertimientos industriales (Decreto 1594 de 1984, Decreto 1541 de 1978, Resolución 1074 de 1997 y Resolución 1596 de 2001) por cinco (5) años a la empresa HIDRAULICOS Y CROMADOS LTDA- HIDRACOM LTDA.

Que el mismo día 15 de marzo de 2006, la Subdirección Jurídica del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Auto No 0571, mediante el cual dispuso iniciar el trámite administrativo para otorgar Permiso de Vertimientos al establecimiento HIDRAULICOS Y CROMADOS – HIDRACOM LTDA.

Que el día 6 de diciembre de 2007, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, realizó visita de inspección a las instalaciones de la empresa HIDRAULICOS Y CROMADOS LTDA, con el fin de efectuar seguimiento y control, sobre el Permiso de Vertimientos otorgado mediante Concepto Técnico No 2562 de 15 de marzo de 2006.

Que de acuerdo a la visita realizada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, emitió el Concepto Técnico No 2550 del 20 de febrero de 2008, en el que concluyó que la empresa no cuenta con permiso de vertimientos, a pesar de ya haber emitido un Concepto Técnico que consideró viable otorgarlo.

En el mismo Concepto Técnico 2550 de 20 de febrero de 2008, se solicita enviar una caracterización de aguas residuales, derivada del permiso de vertimientos sugerido.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, el establecimiento HIDRAULICOS Y CROMADOS-HIDRACOM LTDA., con radicado 2006ER6053 del 13 de febrero de 2006, presentó la autoliquidación No. 12994 del 9 de noviembre de 2005, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION- 4443**

***Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones***

QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CTE \$ 580.900 y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención.

Que por lo anterior, esta Dirección Legal al entrar analizar el expediente DM-05-06-607, no observa actuación jurídica alguna, efectuada sobre el Concepto Técnico 2562 de 2006, siendo en esta oportunidad procedente entrar a analizarlo.

Así las cosas, esta Dirección Legal entrará a resolver el Concepto Técnico 2562 de 15 de marzo de 2006, mediante el cual la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, concluyó lo siguiente:

"(...)

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

Analizada la caracterización de aguas residuales sobre una muestra compuesta, tomada el 30 de enero de 2006, en la caja de inspección externa arrojó como resultado que el Cadmio, el Cobre y el Plomo estuvieron por encima de los valores permitidos; que la nueva precipitación la hicieron ajustando el pH a 10 e instalaron un filtro de carbón activado; cumpliendo con la Resolución 1074 /97 y a consecuencia de ello se considera viable otorgar permiso de vertimientos industriales (Decreto 1594 de 1984, Decreto 1541 de 1978, Resolución 1074 de 1997 y Resolución 1596 de 2001) por cinco (5) años a la empresa HIDRAULICOS Y CROMADOS LTDA- HIDRACOM LTDA.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN 4443**

***Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones***

las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN 4443**

***Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones***

cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, el establecimiento HIDRAULICOS Y CROMADOS LTDA – HIDRACOM LTDA., con radicado 2006ER6053 del 13 de febrero de 2006, presentó la correspondiente consignación, para el trámite del permiso de vertimientos, y fotocopia de la Autoliquidación No 12994 con su correspondiente consignación, en constancia de la cancelación de la suma en mención.

De esta manera, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 2562 del 15 de marzo de 2006, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento HIDRAULICOS Y CROMADOS LTDA- HIDRACOM LTDA, ubicado en la Calle 38 Sur No. 72 J – 11 de la Localidad de Kennedy, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN 4443

### ***Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones***

las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

*"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento HIDRAULICOS Y CROMADOS LTDA-HIDRACOM LTDA., ubicado en la Calle 38 Sur No. 72 J – 11, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, señor Héctor Wilson Jiménez Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.546.799, o quien haga sus veces, de conformidad con Concepto Técnico 2562 del 15 de marzo de 2006, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir al establecimiento HIDRAULICOS Y CROMADOS LTDA-HIDRACOM LTDA., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION 4443**

**Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones**

presente anualmente en el mes de Noviembre , una caracterización de agua residual y en un término de cuarenta y cinco (45) Días la siguiente información:

*Presentar una caracterización en el punto en donde se realizan las descargas de aguas residuales en la caja de inspección externa, antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dichas tomas deberán ser efectuadas mediante un muestreo de tipo compuesto en cada uno de los puntos de vertimiento. La caracterización del agua residual deberá contener los parámetros pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Fenoles totales, Cianuro y Sulfuros expresados como Sulfuros de Carbono. Con respecto a los metales pesados, la empresa deberá caracterizar el Cadmio, Cobre, Cromo Total, Cromo Hexavalente, Plomo, Níquel, Mercurio, Zinc y Plata.*

*Tanto la toma de la muestra como la caracterización debe ser realizada por los laboratorios acreditados por la autoridad competente y que tengan dicha actividad.*

**Nota:** *El informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:*

- a. Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).*
- b. Tiempo de la (s) descarga (s) expresado en segundos.*
- c. Frecuencia de la descarga (s).*
- d. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).*
- e. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros.*
- f. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).*
- g. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros.*
- h. Variación del caudal (l.p.s.) vs. tiempo (min).*
- i. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION N.º 4443**

**Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones**

2. *Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años), deberá estar basado en la oferta hídrica de la Fundación el cual deberá contener:*
  - a. *Consumos en m<sup>3</sup>/mes de los contadores con que cuenta la Fundación.*
  - b. *Las metas de reducción de perdida se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria.*
  - c. *Como política de presupuesto la Fundación deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.*
  - d. *Implementar tecnologías de bajo consumo de agua gradualmente, para ser utilizados por los empleados, pacientes y visitantes.*
  
3. *Presentar balance detallado de consumo de agua de la Fundación, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la utilizada en las actividades domésticas y la descarga a la red de alcantarillado, para lo cual debe tener presente:*
  - a. *Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.*
  - b. *Indicar el número de los diferentes contratos (Cuenta interna) que tiene con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogota.*
  - c. *Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.*
  - d. *Indicar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.*
  - e. *Reportar el numero de empleados de planta y personal contratista, numero de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.*
  - f. *Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha de iniciación y terminación.*





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN N.º 4443**

**Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones**

- g. Reporta el consumo mensual de agua (m<sup>3</sup>/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; este consumo debe ser reportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.*
- h. Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumos de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance).*
- i. Presentar diagrama de flujo de procesos productivos indicando los consumos de agua y materia prima empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.*
- j. Definir los gastos de consumos de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.*
- k. Presentar copia de la facturación correspondiente al pago de los tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.*
- l. Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.*
- m. Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.*

**ARTICULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

4443

**RESOLUCION**

***Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos y se toman otras Disposiciones***

modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy para que surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PARÁGRAFO.-** Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente providencia al señor Héctor Wilson Jiménez Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.546.799, en su condición de Representante Legal del establecimiento HIDRAULICOS Y CROMADOS LTDA-HIDRACOM LTDA., Con Nit 830134036-1, ubicado en la Calle 38 Sur No. 72 J – 11, Localidad de Kennedy, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 NOV 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Francisco Jiménez Bedoya.  
Revisó: Dra. Diana Ríos  
Expe: DM-05-06-607  
C.T. 2562 del 15-03-06.